



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

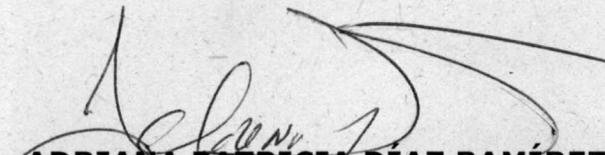
Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Dorany Yaneth Acosta Lara en representación de Emy Juliana, Laura Ximena Y Johan Ricardo Guavita Acosta
Demandado	José Ricardo Guavita Aragón
Radicación	50001 31 10 003 2017 00211 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Junio primero (1) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 17 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*No identificó correctamente a los menores (nombre, número de identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

\*Las pretensiones contenidas en los numerales 17, 31, 45, 59, no están expresadas con precisión y claridad, teniendo en cuenta que el valor contenido no corresponde al pactado en el acta de conciliación correspondiente al vestuario junto con el incremento anual (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó en ESTADO No.

69

Del

2 JUN 2017

AYELETH ARNETO PADILLA  
Secretaria